



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

# ESCANEO

DECRETO ALCALDICIO N°5554 /2013

Zapallar, 18 de diciembre de 2013

## VISTOS.

**LOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°4.975, de fecha 19 de noviembre de 2013.

## CONSIDERANDO:

- Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir el suministro de agua de riego a través de camión aljibe.
- Que, según consta en Memorandum N°87/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, el Encargado de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad solicitó a Secretaría Municipal la contratación del suministro de agua para riego a través de camión aljibe, a fin de llenar los estanques de 40.000 litros y 20.000 litros desde los cuales se riega mediante aspersores el estadio Catapilco y la Piscina Municipal, a través de trato o contratación directa con el proveedor **JAVIER MUÑOZ ACEVEDO**, Cédula de Identidad N°9.333.519-8, fundado en la causal contemplada en la letra j) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, toda vez que el monto máximo de la contratación es de \$1.500.000.- impuestos incluidos, lo que resulta del todo desproporcionado en relación al costo financiero y de evaluación de las ofertas y este valor no supera las 100 UTM.
- Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza letra j) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886.
- Que, **JAVIER MUÑOZ ACEVEDO** es proveedor hábil para contratar con el Estado.
- Que, el monto máximo que involucra la contratación es la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) con impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban no siendo obligatorio para la Ilustre Municipalidad de Zapallar llegar a requerir los productos hasta completar el referido monto de no ser necesario su consumo.
- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

## DECRETO:

**1° AUTORIZÁSE** la contratación directa con **JAVIER MUÑOZ ACEVEDO**, Cédula de Identidad N° ~~9.333.519-8~~, para el suministro de agua de riego a través de camión aljibe, hasta por un monto total de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), con IVA incluido.

**2° EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

**3° IMPÚTESE** el gasto en la cuenta N°215.22.06.002.001; denominado Mantenimiento y Reparaciones y Vehículo

**4° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten signature]*

**ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



*[Handwritten signature]*

**XIMENA OLIVARES CERPA**  
**ALCALDESA (S)**

C: Decretos / Contratación Directa

CAL/SEC/ffd

**DISTRIBUCIÓN**

- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- ARCHIVO: SECRETARÍA MUNICIPAL